



PROCESO: JURIDICCION VOLUNTARIA
RADICACION: 08-638-31-89-002-2022-0062-00
DEMANDANTE: YORBIS BARRAZA PEÑA

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita que se corrija la providencia de fecha septiembre 13 de 2022 en su parte resolutive lo anterior para su ordenación, Sabanalarga- atlántico 14 octubre del 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante por via electrónica presento solicitud de corrección de la providencia de fecha 13 de septiembre de 2022, en su parte resolutive del numeral segundo en el sentido que la fecha no es 29 de junio de 2022 si no es 29 de junio de 2020, Asi las cosas el despacho corrige la parte resolutive en el sentido que la fecha correcta es 29 de junio de 2020 y no como se había señalado anteriormente. De conformidad con lo contemplado en el art. 286 del C. G. P. “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia de fecha septiembre 13 de 2022, en el sentido que no es 29 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga

junio de 2022 si no es el 29 de junio de 2020, conforme se explicó en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b53af22ff877bb31fc2254112480489848c64417ac566d484d2289f8418eab**

Documento generado en 19/10/2022 07:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>